



# Tratado Internacional

SOBRE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA



Our Ref.: PL 40/31

Roma, 25 de enero 2013

## NOTIFICACIÓN

### Comunicaciones sobre cómo mejorar la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura

---

Estimado Señor/Señora,

Mediante la Resolución 7/2011, *Aplicación del Artículo 6, utilización sostenible de los recursos fitogenéticos*, aprobada en su cuarta reunión, el Órgano Rector del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura pidió al Secretario que invitara “a las Partes Contratantes, otros gobiernos, y las instituciones y organizaciones pertinentes a realizar aportaciones sobre la forma de mejorar la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, incluidas las políticas sectoriales y las mejores prácticas para la agricultura sostenible”.

Para facilitar que la Secretaría pueda consolidar dicha información para la consideración en la reunión del Quito Órgano Rector y, según sea pertinente, para su difusión a través del sitio Web del Tratado Internacional, apreciaría recibir dicha información antes del 15 de marzo de 2013 en formato Word en la dirección electrónica [ITPGRFA-Consultation-Sustainable-Use@fao.org](mailto:ITPGRFA-Consultation-Sustainable-Use@fao.org), y en copia impresa en la siguiente dirección de correo:

Dr. Shakeel Bhatti  
Secretario del Órgano Rector  
Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura  
Viale delle Terme di Caracalla, FAO  
00153 Roma, Italia  
Tel: +39 06 570 55430, Fax: +39 06 570 56347

Cualquier consulta o solicitud de información adicional puede dirigirse también al mismo contacto.

Le saluda atentamente,

Shakeel Bhatti  
Secretario del Órgano Rector  
Tratado Internacional  
sobre los Recursos Fitogenéticos  
para la Alimentación y la Agricultura



**Información Adicional sobre el Artículo 6**

Artículo 6 - Utilización sostenible de los recursos fitogenéticos

6.1 Las Partes Contratantes elaborarán y mantendrán medidas normativas y jurídicas apropiadas que promuevan la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura.

6.2 La utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura puede incluir las medidas siguientes:

- (a) prosecución de políticas agrícolas equitativas que promuevan, cuando proceda, el establecimiento y mantenimiento de diversos sistemas de cultivo que favorezcan la utilización sostenible de la diversidad agrobiológica y de otros recursos naturales;
- (b) fortalecimiento de la investigación que promueva y conserve la diversidad biológica, aumentando en la mayor medida posible la variación intraespecífica e interespecífica en beneficio de los agricultores, especialmente de los que generan y utilizan sus propias variedades y aplican principios ecológicos para mantener la fertilidad del suelo y luchar contra las enfermedades, las malas hierbas y las plagas;
- (c) fomento, cuando proceda, de las iniciativas en materia de fitomejoramiento que, con la participación de los agricultores, especialmente en los países en desarrollo, fortalecen la capacidad para obtener variedades particularmente adaptadas a las condiciones sociales, económicas y ecológicas, en particular en las zonas marginales;
- (d) ampliación de la base genética de los cultivos e incremento de la gama de diversidad genética a disposición de los agricultores;
- (e) fomento, cuando proceda, de un mayor uso de cultivos, variedades y especies infrautilizados, locales y adaptados a las condiciones locales;
- (f) apoyo, cuando proceda, a una utilización más amplia de la diversidad de las variedades y especies en la ordenación, conservación y utilización sostenible de los cultivos en las fincas y creación de vínculos estrechos entre el fitomejoramiento y el desarrollo agrícola, con el fin de reducir la vulnerabilidad de los cultivos y la erosión genética y promover un aumento de la productividad mundial de alimentos compatibles con el desarrollo sostenible;
- (g) examen y, cuando proceda, modificación de las estrategias de mejoramiento y de las reglamentaciones en materia de aprobación de variedades y distribución de semillas.